INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA 030 DE 2020

INPEC 14-08-2020 10:11
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0120305 Fol:6 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4103-ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / EDER YAIR JIMENEZ ORTEGA
DESTINO ALONSO LIZARAZO DIAZ
ASUNTO CONTRATO
OBS CONTRATO DE SUMINISTRO N° 030 DEL 2020

2020EE0120305

Bucaramanga, agosto 14 de 2020

Señor
ALONSO LIZARAZO DIAZ
Carrera 24 # 16-66 sur
Teléfono: 3123670060
Bogotá DC.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. 030 de 2020.

Respetado Señor **ALONSO LIZARAZO DIAZ** propietario

Me permito informarle que la **CPMS Bucaramanga**, aceptó su oferta presentada el día 06 de agosto de 2020, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 410-MC-036-2020 de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No.410-MC-036-2020 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**030 DE 2020 - SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**ALONSO LIZARAZO DIAZ** CC 1.013.605.161 de Bogotá DC
	Dirección Comercial: Carrera 24 # 16-66 sur Bogotá DC
	Teléfonos: 6341515
	Email Comercial: fanalti@hotmail.com
CUENTA BANCARIA	Cuenta ahorros No. 23325480319 a nombre de **ALONSO LIZARAZO DIAZ** de Bancolombia.
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA PREVENCION Y PROYECCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA MITIGAR EL CONTAGIO DE COVID 19 PARA LOS PPL DE LA CPMS BUCARAMANGA**

ALCANCE DEL OBJETO	• Realizar entrega de los productos y/o elementos requeridos en el lugar indicado por el Estudio Previo y su respectiva invitación. • Realizar entrega de los productos y/o elementos requeridos teniendo en cuenta la calidad y especificaciones técnicas solicitadas mediante el Estudio Previo y su respectiva invitación. • Realizar entrega de los productos requeridos dentro del término establecido como plazo del contrato. • Garantizar la calidad de los productos y/o elementos entregados. **RECOMENDACIÓN IMPORTANTE** • Se debe garantizar la calidad, el perfecto estado y las condiciones higiénicas y/o sanitarias de los elementos y/o productos en el momento de la entrega. • Cada uno de los elementos y/o productos deben estar empacados en su envoltura de origen. • Cumplimiento de la especificación técnica requerida. • Cumplimiento de la cantidad requerida. • El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos en el CPMSBUC, calle 45 Nº 6-75, previa solicitud del supervisor. Los elementos y/o productos deberán ser entregados por el representante legal o un empleado autorizado del contratista en el horario martes y jueves de 08:00 a 11:00 am y de 14:00 a 16:00 en el CPMSBUC, calle 45 Nº 6-75

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la invitación publica de mínima cuantía 410-MC-036-2020 de la CPMS Bucaramanga, basados en el artículo 3, numeral 1.7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD
1	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL GLISERINADO PARA MANOS. **Jabón de glicerina** tiene la particularidad de ser hidratante y humectante, por lo que mejora y **mantiene la humedad natral de la piel,** ayudando a que se mantenga nutrida e hidratada. Una correcta hidratación es la base para retrasar la aparición de arrugas y líneas de expresión provocadas por la edad, además de mantenerse tersa y no pierda la elasticidad	galón	1	$17.500,oo
2	Gel Antibacterial compuesto por carbopol alcohol etílico al 65% con certificación sanitaria, recipiente gel de alcohol glicerinado indicado para reducir la carga bacteriana de manos. Elimina la flora transitoria de la piel y es de rápida acción. Contiene humectante, que evita la resequedad de las manos. Está indicado para el personal de salud.	Gel Antibacterial Galón	1	$48.000,oo

3	Toalla manos triple hoja, extra absorbente, natural, color amarillo, continuo, resistente suave, con hojas intercaladas y dobladas en z que permite dispensar en hoja abierta una a una dejando la siguiente lista para usar, tamaño 25 por 24cm fajo 150 toalla	toalla de manos Unidad	1	$5.700,oo
4	Lavamanos portátil en acero inoxidable base en lámina galvanizada, base en platón en acero inoxidable, platón en acero de 35mm de ancho, bomba eléctrica de 110 V, válvula en bola y llave mariposa, sifón flexible para agua residual, pintura en poliuretano, cumple con todas las medidas de bioseguridad	Lavábamos portable (Unidad)	1	$629.000,oo
5	Dispensador de pedal negro, dispensador de manos libre de pedal graduable para el gel Antibacterial, jabón líquido y alcohol con sistema de graduación para diferentes tamaños de envases operados por el pie.	Dispensador de pedal (Unidad)	1	$81.000,oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$10.000.000**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los equipos dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato. e) Garantizar la calidad de los productos o elementos suministrados. f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de seguridad social de todo el personal a su cargo. g) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces. h) Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega de productos o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato. i) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad. Para el caso del acta de recibo a satisfacción la misma deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días

	siguientes al recibo de los elementos y/o productos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor. j) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
OBLIGACIONES DEL INPEC	• Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista (en caso de haberse solicitado) • Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. • Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. • Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. • Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). • Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), por parte del Abogado de contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial lo que primero ocurra.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**El valor total del contrato es la suma de hasta diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000,oo).** La CPMS Bucaramanga efectuará los pagos de manera parcial de acuerdo con las entregas realizadas previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo. Las facturas serán canceladas al contratista una vez radicada la factura con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de

	compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el siguiente CDP No. 12220 de fecha 30 de julio de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-410 EPMSC Bucaramanga, A-03-03-01-017 atención y rehabilitación al recluso, FUENTE propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: elementos para apoyo de las actividades dirigidas a la población reclusa de la CPMSBUC para la prevención y protección del COVID-19. expedido por el DG. Oscar Danilo Silvia, Responsable de presupuesto. Por el valor de Diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000,oo) resolución 0020141 del 19 de mayo de 2020.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga**, con Nit. No. 804.003.036–5, Dirección Calle 45 No. 6 – 75 Barrio Alfonso López – Bucaramanga. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas

SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del área de atención y tratamiento de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga y/o a quien el Director designe. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga.
MULTA	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **LA CPMS Bucaramanga** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CPMS Bucaramanga para deducir directamente el valor de las multas

	causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la CPMS Bucaramanga, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA CPMS Bucaramanga** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (en caso de haberse solicitado) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA CPMS Bucaramanga**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **LA CPMS Bucaramanga** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 201

Atentamente,

DRA. MARIA JOSE ARENAS CACERES
Directora de la CPMS BUC

Revisó:

Eder Yair Jiménez Ortega
Abogado Contratación de la CPMSBUC
Fecha de elaboración: 14/08/2020